



## **A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

Aena, S.A., en virtud de lo previsto en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y disposiciones concordantes publica el siguiente:

### **HECHO RELEVANTE**

**Asunto: Aprobación del Documento de Regulación Aeroportuaria (DORA) 2017-2021**

Como continuación de los hechos relevantes números 233222 y 236058 publicados el pasado 22 de diciembre de 2015 y 8 de marzo de 2016, respectivamente, AENA, S.A. informa que en el día de hoy, el Consejo de Ministros ha aprobado el Documento de Regulación Aeroportuaria (DORA) que constituye el instrumento básico de definición de las condiciones mínimas necesarias para garantizar la accesibilidad, suficiencia e idoneidad de las infraestructuras aeroportuarias y la adecuada prestación de los servicios aeroportuarios básicos de la red de aeropuertos de Aena, S.A., todo ello establecido por períodos quinquenales, en los términos que establece la ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

En la tramitación del DORA, la propuesta de Aena S.A. ha sido sometida a consulta de las asociaciones representativas de usuarios y la elaboración ha correspondido a la Dirección General de Aviación Civil. Asimismo, el mencionado documento ha sido informado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y por Agencia Estatal de Seguridad Aérea, además de por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, con carácter previo a su aprobación por Acuerdo del Consejo de Ministros.

Como resultado de este proceso, este documento establece una reducción del 2,2% anual en el Ingreso Máximo Anual por Pasajero (IMAP) para el periodo 2017-2021.

Los interesados podrán acceder al DORA aprobado en el día de hoy cuando se le dé por la Administración la correspondiente publicidad.